

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que dentro del término concedido para ello, la parte actora allegó escrito con el cual pretende subsanar los defectos que le fueron advertidos con la providencia de inadmisión. Así a su Despacho.

La Pintada, 1 de septiembre de 2021.

Ángela Patricia Patiño Benjumea
Secretaria Ad hoc

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00079 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Juan José Rodríguez Cano representado por Paula Andrea Cano Londoño
Demandado	José Fernando Rodríguez Ordoñez
Providencia	A.I No. 181 de 2021
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Revisado el escrito con el cual la parte actora pretende subsanar los defectos advertidos con auto de sustanciación 284, y allegado al Juzgado el 27 de agosto de 2021, encuentra esta Agencia Judicial que resulta procedente librar mandamiento de pago en la forma solicitada, por cuanto el líbello se ajusta a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; igualmente, el documento aportado como base de ejecución, esto es el acta de conciliación de la Comisaría de Familia de La Pintada – Antioquia, presta mérito ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 422 *ibidem*, en concordancia con el canon 66 de la Ley 446 de 1998 y la regla 1 de la Ley 640 de 2001.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del menor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CANO, representado legalmente por la señora PAULA ANDREA CANO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.280.589 y en contra del señor JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.057.756.184 por las siguientes sumas de dinero:

A) Capital

Año 2015

1. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2015.
2. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.
3. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.
4. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2015
5. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015
6. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015
7. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2015
8. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2015
9. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.
10. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.
11. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.
12. CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.
13. DOSCIENTOS MIL PESOS (\$110.000), por concepto de la cuota de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Año 2016

1. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2016
2. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016
3. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016
4. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016
5. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.
6. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016
7. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.
8. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016
9. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016-
10. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700) por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.
11. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.
12. CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$117.700), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.
13. DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000), por concepto de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2016

Año 2017

1. CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939) por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017

- 2.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017
- 3.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017
- 4.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017
- 5.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
- 6.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017
- 7.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017
- 8.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
- 9.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
- 10.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
- 11.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017
- 12.** CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$125.939), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017

13. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$228.980) por concepto de la cuota alimentaria adicional del mes de diciembre de 2017

Año 2018

1. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018
2. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018
3. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018
4. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018
5. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018
6. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018
7. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018
8. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018
9. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018
10. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018

11. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018
12. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$133.369), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018
13. DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$242.489) por concepto de la cuota alimentaria adicional del mes de diciembre de 2018

Año 2019

1. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371) por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019
2. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019
3. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019
4. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019
5. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019
6. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019
7. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019
8. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019

9. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019
10. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019
11. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019
12. CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$141.371), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019
13. DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$257.038) por concepto de la cuota alimentaria adicional del mes de diciembre de 2019

Año 2020

1. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
2. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
3. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
4. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020
5. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020

6. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020
7. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020
8. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
9. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
10. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
11. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
12. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.853), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
13. DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$272.460) por concepto de la cuota alimentaria adicional del mes de diciembre de 2020

Año 2021

1. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021
2. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
3. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021

4. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021
5. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021
6. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021
7. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021
8. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
9. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$155.097), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

B) Por los intereses moratorios legales a una tasa del 0.5% mensual, sobre cada una de las cuotas causadas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se cancele el total de las mismas.

C) Por las cuotas que se sigan causando desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se cancele en su totalidad la obligación.

D) Sobre la solicitud de requerir al demandado, una vez termine el proceso por pago total de la obligación para que preste caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes a favor del menor demandante, se resolverá en el momento procesal oportuno.

E) Sobre las costas y agencias del proceso se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 *ídem*, si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Adviértasele que, por el tipo de trámite, los hechos que constituyan excepciones previas, deberán ser alegadas por vía de reposición, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal.

TERCERO: Conforme lo manda el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, infórmesele a la SIJÍN MEVAL – Director de la Unidad Administrativa Especial – Migración Colombia – Regional Antioquia, que el demandado no puede salir del país e igualmente repórtese a las centrales de riesgos para que procedan de conformidad.

CUARTO: Para representar al menor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CANO, se reconoce personería a la señora PAULA ANDREA CANO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.280.589

QUINTO: De conformidad con el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 95 *ibídem*, se dispone el enteramiento del presente proceso al Representante del Ministerio Público de la localidad, para lo de su competencia.

SEXTO: Del presente proceso, dese conocimiento a la señora Comisaría de Familia de la localidad, para lo de su competencia.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20_____.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ÁNGELA PATRICIA PATIÑO BENJUMEA SECRETARIA AD HOC</p>

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c08d488f9e12f3d5fcd8b10481bc8a1501d44a9093a872ff711050bbb798f2

Documento generado en 06/09/2021 04:05:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>